



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes.

Salvador Enrique Yáñez Osses
Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00577**-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.,
DEMANDADO: WILSON MORA ANGARITA

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, en contra de WILSON MORA ANGARITA.

Sería del caso pronunciarse sobre su admisibilidad, si no fuera porque se observa que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente habiendo sido rechazada por no subsanarse en debida forma en auto de fecha 17 de mayo de 2022, providencia a la cual le correspondió como radicado 2022-00217.

En consecuencia, considerando que la presente demanda NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente de conformidad con el **ACUERDO N° PSAA05-2944** del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 163 PUBLICADO EL DÍA **11 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITE WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdc4a706e84cd71307727ff086185e0322161e5031feeda72a9db8c6de8c6b5**

Documento generado en 07/10/2022 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>